



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 055-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1074-2021-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña María Milagros Sampen Sandoval (Expediente N° 4066-2021-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número ONCE de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, recaída en el expediente judicial N° 01083-2018-0-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en la que se requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días, cumpla con declarar NULO el Oficio N° 1482-2017-SG-UNPRG de fecha 28 de diciembre de 2017; asimismo con emitir nueva resolución reconociendo a la demandante MARIA MILAGROS SAMPEN SANDOVAL el vínculo laboral a plazo indeterminado y reconozca su status de servidora contratada permanente, sujeto a la protección del artículo 01 de la Ley N° 24041. Alcanzando solo la protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planilla en dicha condición, más la expedición de sus boletas de pago; bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a una unidad de referencia procesal (01 URP), en caso de incumplimiento.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*".

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° .1 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar NULO el Oficio N° 1482-2017-SG-UNPRG de fecha 28 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Reconocer a la accionante **MARÍA MILAGROS SAMPEN SANDOVAL** el vínculo laboral a plazo indeterminado y reconozca su status de servidora contratada permanente, sujeto a la protección del artículo 01 de la Ley N° 24041. Alcanzando solo la protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planilla en dicha condición, más la expedición de sus boletas de pago; ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 01083-2018-0-1708-JR-LA-01, aprobado con Resolución número once de fecha quince de abril del año dos mil veintiuno.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 055-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre de 2021

página dos

Artículo 3°.- Darán cumplimiento al mandato de la presente Resolución la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesada y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/niea